



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS.
COLONIA: PASEO DE LA ROSITA NO. 511, INT-E.
CIUDAD: RESIDENCIAL CAMPESTRE LA ROSITA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2019, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C.- Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/10376/2018 de fecha 23 de Noviembre del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Local Deshabitado, vecino de Interior-A, comenta que era un Despacho de Abogados pero que tiene tiempo solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/firm.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/10376/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Paseo de la Rosita con N° 511, INT-E, de la colonia Residencial Campestre La Rosita no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Diciembre del 2018 y 15 de Enero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez, y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 10376 / 2018 de fecha 23 de Noviembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Local Deshabitado, vecino de Interior-A, comenta que era un Despacho de Abogados pero que tiene tiempo solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 10376 /2018 de fecha 23 de Noviembre del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales, con recibo electrónico de pago con folio no. 759046397, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1720/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/10376/2018

C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS.
PASEO DE LA ROSITA No. 511, INT. "E"
RESIDENCIAL CAMPESTRE LA ROSITA.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de Noviembre del ejercicio fiscal 2017, al C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

Table with 5 columns: FECHA DE PAGO, CONCEPTO, BASE LEGAL, NUMERO DE RECIBO, CANTIDAD SIN CEPROFIS. Row 1: 21 de Noviembre de 2017, Compraventa, Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda, 759046397, \$ 6,837.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$6,837.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS , promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1720/2017.



AGJ/10376/2018

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 –A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 759046397 devuelva únicamente en lo que corresponda a la aplicación 79-A y retenga la cantidad fijada en el artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$6,837.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,728.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito **NO RESULTA PROCEDENTE DEVOLVER** a la **C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, Coahuila, toda vez que se concedió el Juicio de amparo de referencia para el efecto de que se le retuviera una cuota mínima de \$10,000.00 a la parte quejosa, por lo que no hay diferencia alguna a devolverse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración



SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario
de la Constitución de Coahuila

AGJ/10376/2018

General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 759046397, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1720/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. ALEJANDRO MARTINEZ GALLEGOS** del artículo 79 -A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

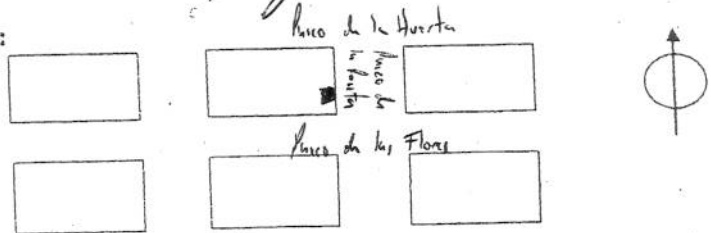
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c. c. p. Archivo.
FDRM/CPF/ODTM

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Alfonso Medina Guillen en el domicilio fiscal ubicado en Paseo de la Huerta No 511 int E el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista, y constato que tiene las características siguientes:
luminoso habitado para locales comerciales interior E se encuentra en el segundo piso fechada de ladrillo color rojo con vidrios verdes

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802757 Fecha: 23-11-2018 Notificador: Arando Rodríguez Sánchez
 Diligencia: notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente, nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: el local está deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Informe del interior 'A' que era un despacho de abogados pero ya fueron varios meses que está solo

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector cartilla militar pasaporte mexicano licencia de conducir
 otros. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Murphy
40 años aprox 1.67 mts de estatura aprox tez morena ojos complejión media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E.: sln AGUA: sln GAS: sln

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de diciembre de 2018. Hora: 13:15 hr

EL NOTIFICADOR

Arando Rodríguez Sánchez



Coahuila de Zaragoza

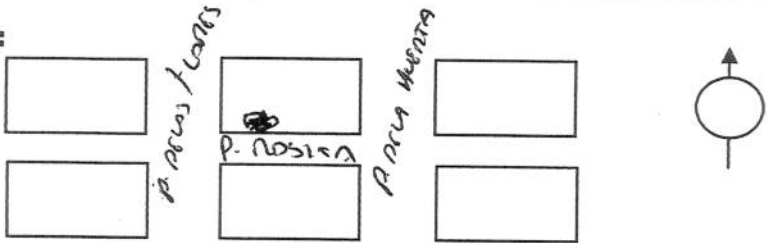
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ALEJANDRO MARTINEZ GALINDO

en el domicilio ubicado en P. DE LA ROSITA A 511 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes LACUADA MADRUGA ZUENEGAS PARA NENAS 2 PISOS LOCALES COMERCIALES

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134802757 Fecha 23/11/2018 Notificador Eduardo García Maldonado

Diligencia NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EL LOCAL ESTA SOLA DESHABITADO IN- VECINDO DEL LOCAL A QUE TIENE TIEMPO ASI SOLA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SA 170 DE
ALTO PDS NENAS COMPLECION MEDIA TEL MARENUS LIANO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 15 de ENERO de 2019. Hora 10:00

Eduardo García Maldonado NOTIFICADOR - EJECUTOR

